

y Fomento elevará los informes de seguimiento a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos con la periodicidad que acuerde ésta que será al menos semestralmente.

Anualmente, la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, oída la Comisión de Planificación de Andalucía, elevará al Consejo de Gobierno, y éste a la Comisión de Economía, Industria y Energía del Parlamento Andaluz, una Memoria sobre la ejecución del programa, en la que se refleja el grado de cumplimiento de las Previsiones del mismo y la cuantía de las inversiones realizadas.

Cuando se produzcan desviaciones importantes en las condiciones económicas generales que afecten considerablemente al cumplimiento de las previsiones del Programa, la Consejería de Economía y Fomento, al elevar los informes a que se refiere el apartado 9º, lo acompañará de las propuestas de Resolución de revisión del Programa que a su juicio debiera efectuarse para la corrección de aquéllas.

Este proyecto, en su caso, se ajustará a la misma tramitación que la aprobación del programa, incluida la consulta a la Comisión de Planificación de Andalucía.

10º) el Consejo de Gobierno podrá dictar, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, las disposiciones que exija el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

11º) Instar al Consejo de Gobierno a que dentro de los objetivos del PADE, realice una evaluación más real de lo incidencia de nuestra integración en la C.E.E., produciéndose un enfoque técnico que valore la eficacia de las medidas macroeconómicas.

12º) Instar al Consejo de Gobierno a que desarrolle una política propia e independiente de empleo, dirigida no sólo al empleo juvenil, sino también al desempleo de larga duración potenciando económicamente aquéllas zonas donde el desequilibrio estructural sea más adecuado.

13º) Instar al Consejo de Gobierno a que dentro de la estrategia global del PADE, apoye la actividad empresarial o través de líneas de crédito, que propicien la actividad productiva y creadora fuera del control de inversión pública sin distinguir entre las distintas fórmulas empresariales.

14º) Instar al Consejo de Gobierno para que el PADE prevea la inclusión de un programa, que contemple la creación de una infraestructura estadística regional que nos permita conocer mecanismos que se mueven dentro del tejido económico andaluz, así como también, para ver como responde la economía andaluza ante los impulsos que se le dan.

15º) Instar al Consejo de Gobierno a que realice un estudio en profundidad de la situación demográfica actual de Andalucía y de su evolución en los próximos 3 años, con especial consideración de los movimientos migratorios, con el fin de determinar en el futuro las inversiones reales de infraestructura física y social.

16º) El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a desarrollar un programa de fomento de emplea juvenil cuyas medidas y desarrollo sea acorde con la iniciativa privada en Andalucía.

17º) El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a remitir a la Cámara información provincializada de la ejecución de los planes de infraestructura previstos en el PADE.

18º) El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que semestralmente en la Comisión correspondiente de la Cámara autonómica rinda cuentas del cumplimiento de las previsiones del PADE.

Esta Resolución del Parlamento de Andalucía, se publicará en el BOJA y vinculará a la Junta de Andalucía desde el día siguiente al de su publicación.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 3 de noviembre de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Granada, en su sesión del día 15 de octubre de 87 y en uso de las facultades que tengo atribuidos por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

### 1. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
Hasta 32 m <sup>3</sup> /cuatrimestre .....	28,20 pts/m <sup>3</sup>
De 32,01 a 60 m <sup>3</sup> /cuatrimestre .....	36,00 pts/m <sup>3</sup>
De 60,01 a 80 m <sup>3</sup> /cuatrimestre .....	44,80pts/m <sup>3</sup>
De 80,01 a 120 m <sup>3</sup> /cuatrimestre .....	66,80pts/m <sup>3</sup>
De 120,01 a 200 m <sup>3</sup> /cuatrimestre .....	88,00pts/m <sup>3</sup>
Más de 200 m <sup>3</sup> /cuatrimestre .....	106,00pts/m <sup>3</sup>
Piscinas. Por cada m <sup>3</sup> .....	106,00pts/m <sup>3</sup>

### 2. AYUNTAMIENTO DE GOJAR

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
Consumo Doméstico	
Mínimo hasta 18 m <sup>3</sup> /trimestre .....	190,80 pts
De 18 m <sup>3</sup> a 25 m <sup>3</sup> /trimestre .....	21,20 pts/m <sup>3</sup>
De 25 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup> /trimestre .....	31,80 pts/m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> /trimestre .....	63,60 pts/m <sup>3</sup>
Uso Industrial	
Mínimo hasta 18 m <sup>3</sup> /trimestre .....	190,80 pts
De 18 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> /trimestre .....	26,50 pts/m <sup>3</sup>
De 100 m <sup>3</sup> hasta 150 m <sup>3</sup> /trimestre .....	31,80pts/m <sup>3</sup>
Más de 150 m <sup>3</sup> /trimestre .....	53,00 pts/m <sup>3</sup>

### 3. AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENEUDALLA

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
Consumo Doméstico	
Mínimo hasta 10 m <sup>3</sup> /mes .....	74,20 pts
De 11 a 15 m <sup>3</sup> /mes .....	9,50 pts/m <sup>3</sup>
De 16 a 20 m <sup>3</sup> /mes .....	14,80 pts/m <sup>3</sup>
Más de 21 m <sup>3</sup> /mes .....	19,08 pts/m <sup>3</sup>
Uso Industrial	
Mínimo hasta 15 m <sup>3</sup> /mes .....	159,00 pts
De 16 a m <sup>3</sup> /mes .....	16,95 pts/m <sup>3</sup>
Más de 21 m <sup>3</sup> /mes .....	21,20 pts/m <sup>3</sup>

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 3 de noviembre de 1987, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Compañía de Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, SA de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga con paros parciales por el Comité de Empresa, y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. a través de sus respectivas Secciones Sindicales de la «Compañía de tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca S.A.» de Cádiz, para los días 16, 18, 20, 23, 26 y 27 de noviembre de 1987, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en las servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez

compatibilizar los intereses que asisten al colectivo declarante de la huelga con los intereses generales de la Comunidad.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1º: La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa «Compañía de tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca S.A.», de Cádiz, los días 16, 18, 20, 23, 26 y 27 de noviembre de 1987, deberá de ir acompañado del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y Seguridad Social, Admón. Local y Justicia, y Transportes.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social, de Salud y de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

#### SERVICIOS MINIMOS

El establecimiento de un turno de guarda y vigilancia durante las horas de para que afectará a las cocheras de Cádiz y San Fernando en el número de un trabajador en cada una de ellas, sin que se considere necesario la fijación de otros servicios mínimos.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de erratas al Decreto 176/1987, de 14 de julio, por el que se adscriben a la Consejería de Educación y Ciencia las funciones, servicios y medios transferidos por la Administración del Estado por Real Decreto 2793/1986, de 30 de diciembre, en relación con el INEF de Granada. (BOJA núm. 75, de 4.9.87).

Advertida errata en el texto publicada del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm. 75 de 4 de septiembre de 1987, se transcribe la oportuna rectificación.

En la página núm. 4.425, donde dice

#### DISPONGO:

Artículo único: Se asignan a la Consejería de Educación y Ciencia las funciones y medios, traspasados a la Junta de Andalucía por.....

Debe decir:

#### DISPONGO:

Artículo único: Se asignan a la Consejería de Educación y Ciencia las funciones, servicios y medios, traspasados a la Junta de Andalucía por.....

Sevilla, 3 de noviembre de 1987.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 6 de noviembre de 1987, del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, por el que se emite parecer favorable a la propuesta de nombramiento de don José Luis Navas Carrasco, como Delegado territorial de RTVE para Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.d) de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, el citado Consejo Asesor, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1987, acordó emitir parecer favorable a la propuesta de nombramiento de D. José Luis Navas Carrasco como Delegado Territorial de RTVE para Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 1987.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1987, por la que se cesa en el cargo de Director del Área de Estudios y Acción Cultural del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería, a don Joaquín Muñoz García.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley

del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Vengo en cesar en el cargo de Director del Área de Estudios y Acción Cultural del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería, a don Joaquín Muñoz García.

Sevilla, 4 de noviembre de 1987

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 4 de noviembre de 1987, por la que se nombra Director del Área de Prospectiva del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería, a don Joaquín Muñoz García.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Vengo en nombrar a D. Joaquín Muñoz García como Director del Área de Prospectiva del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería.

Sevilla, 4 de noviembre de 1987

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia